

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-104

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3

dispone: “**Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.**.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”;

Que, el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el “*Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública*”, señala: “*Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original. (...)*”;

Que, mediante oficio N° PETRO-THU-2024-1743-O de 23 de septiembre de 2024, Srta. Lorena Paola Acosta Cardenas, Subgerente de Talento Humano, EP PETROECUADOR, solicitó al doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: “*(...) Con el objeto de fortalecer la gestión de la EP PETROECUADOR, y considerando la calidad profesional de la servidora Soraya (SIC) Alexandra Mora Vaca, quien labora en la Defensoria (SIC) Pública bajo su dirección, solicito a usted señor Defensor Público General, autorice la Comisión de Servicios Sin Remuneración a la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR de la mencionada servidora, por el periodo de 1 año, a partir de la autorización, con el fin que preste su contingente en calidad de Especialista Penal (Quito) en la Jefatura (SIC) Penal de la Procuraduría (SIC) de la EP PETROECUADOR.- En caso de ser favorable este requerimiento, agradeceré a usted, disponer a quien corresponda se informe oportunamente a la EP PETROECUADOR a fin de realizar los trámites correspondientes previos al ingreso.*”;

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del Trámite N° DP-DPG-2024-0568-E de 23 de septiembre de 2024, el doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, expresó a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “*favor su análisis y procedencia*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1880-M de 27 de septiembre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó, al Ab. Mario Fernando Cevallos Páez, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, lo siguiente: “*(...) Mediante sumilla inserta del citado documento de fecha 23 de septiembre de 2024, el Defensor Público General, manifiesta lo siguiente: "favor su análisis y procedencia" al respecto, agradeceré dentro del ámbito de sus competencias, informar a esta Dirección mediante un (1) informe técnico, si la declaratoria en comisión de servicios sin remuneración de la servidora Soraya (sic) Alexandra Mora Vaca afectará a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha y si la servidora se encuentra como responsable de planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos o asignados a otros servidores judiciales.*”;

Que, mediante oficio S/N de 3 de octubre de 2024, la abogada Zoraya Alexandra Mora Vaca, Defensora Pública de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, informó al Doctor Hugo Ramiro Cañar Martínez, Coordinador Provincial de Defensa Judicial y Tránsito Pichincha, lo siguiente: “(...) 3. *Responsabilidad en Proyectos.*- En mi calidad de Defensora Pública, debo indicar que al momento no he sido delegada como responsable de planes y programas en curso que lleve a cabo la institución de acuerdo a sus programas anuales o a sus objetivos institucionales, lo que no representa ningún tipo de contratiempo para la Defensoría Pública en la prestación de servicios. 4. *Conclusiones.*- Ruego a usted tener en consideración la información proporcionada con la finalidad de que se me otorgue la autorización de la Comisión de Servicios solicitada por EP Petroecuador, la que considero una oportunidad de crecimiento profesional y personal para poder seguir cumpliendo mis funciones con profesionalismo y dedicación. Me gustaría confirmar que la información de los procesos que llevo a mi cargo, así como los archivos y expedientes físicos se encuentran disponibles y actualizados para la entrega a la Coordinación en el momento que sea requerido para poder incorporarme a mis nuevas funciones en caso de ser aprobado.”;

Que, mediante oficio S/N de 4 de octubre de 2024, el Doctor Hugo Cañar Martínez, Coordinador Provincial de Defensa Judicial y Tránsito Pichincha, remitió al Abogado Mario Fernando Cevallos Páez, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, lo siguiente: “(...) la Dra. Zoraya Mora, mediante correo institucional de fecha 03 de octubre del 2024, remite al suscrito un Informe de Gestión y una Matriz en formato EXCEL de sus causas activas, pasivas, suspensas e investigaciones previas. Dando respuesta al requerimiento realizado por el suscrito.- Por lo expuesto, una vez que se ha identificado la carga procesal y que se ha depurado la misma por parte de la Dra. Zoraya Mora, y que adicionalmente, se puede cubrir los turnos de audiencia, diligencias, flagrancias y causas anticorrupción. Siendo re-asignadas de manera equitativa entre los defensores públicos de Orión II o en su lugar ser asignados a un nuevo defensor que supla su lugar en su ausencia; esta coordinación no se opone a la petición de comisión de servicios solicitada por la Defensora Pública antes mencionada.”;

Que, mediante memorando N° DP-DP17-2024-0669-M de 4 de octubre de 2024, el Abogado Mario Fernando Cevallos Páez, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, dijo a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) La funcionaria en el informe requerido señala que no ha sido delegada como responsable de planes y programas en curso que lleve a cabo la institución de acuerdo a sus programas anuales o a sus objetivos institucionales.- Por ser una respuesta favorable por parte del Coordinador de Defensa Judicial y Tránsito, la Dirección Provincial de Pichincha aprueba la Comisión de Servicios Sin Remuneración a la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR de la servidora Zoraya Alejandra Mora Vaca, de esta manera puedan continuar con el proceso que deba realizar la Dirección de Talento Humano.- Se anexa el informe técnico con sus respaldos.”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1922-M de 7 de octubre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la abogada Zoraya Alexandra Mora Vaca, Defensora Pública de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, lo siguiente: “(...) agradeceré informar a esta Dirección de Administración del Talento Humano, si usted acepta o no, ser declarado en comisión de servicios sin remuneración para prestar sus servicios en la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.”;

Que, mediante memorando N° DP-CDJP-2024-0143-M de 8 de octubre de 2024, la abogada Zoraya Alexandra Mora Vaca, Defensora Pública de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, contestó, a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) *Manifiesto mi conformidad con la comisión de servicios sin remuneración de (SIC) a la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, por el periodo de 1 año a partir de la autorización de la presente. (...)*”;

Que, mediante Informe Técnico N° DP-DATH-2024-0321 de 9 de octubre de 2024, remitido, por la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, en el que recomienda: “*De lo expuesto, con base en lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicio a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 7 de junio de 2019; la Dirección de Administración del Talento Humano emite informe técnico favorable para la Declaratoria de Comisión de Servicios sin Remuneración a favor de la Dra. Zoraya Alejandra Mora Vaca, Defensora Pública de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, para que preste sus servicios profesionales en la empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR a partir de la autorización de la máxima autoridad, por el lapso de un (1) año; para posteriormente tramitar ante la Dirección de Asesoría jurídica la Resolución correspondiente, adicionalmente se deberá iniciar la solicitud para que el Pleno del Consejo de la Judicatura nombre un defensor público temporal en reemplazo de la servidora anteriormente citada.*”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-0813-M de 10 de octubre de 2024, la Mgs. Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: “(...) *la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico Nro. DP-DATH-GTH-2024-0321 de 09 de octubre de 2024, a fin de que con base en lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la autorización y terminación de comisiones de servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 7 de junio de 2019; salvo su mejor criterio, se sirva autorizar la comisión de servicios sin remuneración a favor de la abogada Mora Vaca Zoraya Alexandra defensora pública de la provincia de Pichincha, por el lapso de un año.*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando N° DP-CAF-2024-0813-M de 10 de octubre de 2024, el Doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, señaló a la Mgs. Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*autorizado favor proceder conforme la normativa, coordinar con Talento Humano*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1959-M de 14 de octubre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Abogado Mario Fernando Cevallos Páez, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, lo siguiente: “(...) *considerando las funciones asignadas, solicito a usted se sirva indicar la fecha en la que se deberá declarar en comisión de servicios sin remuneración a la abogada Mora Vaca Zoraya Alejandra.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DP17-2024-0689-M de 14 de octubre de 2024, el Abogado Mario Fernando Cevallos Páez, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, informó a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) *Esta Dirección Provincial informa a usted que la Comisión de servicios sin remuneración de la Abogada Mora Vaca Zoraya Alejandra es por el periodo de un año a partir del 16 de octubre del 2024.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1971-M de 15 de octubre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *adjunto al presente se encuentra el informe técnico No. DATH-GTH-2024-0321 de 09 de octubre de 2024 y la documentación correspondiente para la autorización emitida por el Defensor Público General a la servidora Zoraya Alejandra Mora Vaca para la comisión de servicios sin remuneración, para que dentro del ámbito de su competencia se realice la respectiva Resolución.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DP17-2024-0691-M de 16 de octubre de 2024, el Abogado Mario Fernando Cevallos Páez, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, informó a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, en alcance al memorando N° DP-DP17-2024-0689-M de 14 de octubre de 2024, lo siguiente: “(...) *Esta Dirección Provincial informa a usted que la Comisión de servicios sin remuneración de la Abogada Mora Vaca Zoraya Alejandra es por el periodo de un año a partir del 18 de octubre del 2024.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1978-M de 16 de octubre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *adjunto al presente se encuentra el informe técnico No. DATH-GTH-2024-0321 de 09 de octubre de 2024 y la documentación correspondiente para la autorización emitida por el Defensor Público General a la servidora Zoraya Alejandra Mora Vaca para la comisión de servicios sin remuneración, para que dentro del ámbito de su competencia se realice la respectiva Resolución.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-1983-M de 16 de octubre de 2024, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *la Dirección de Administración del Talento Humano, solicita a usted, se deje sin efecto la resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2024-103 del 15 de octubre de 2024.*

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios sin Remuneración a favor de la abogada Zoraya Alexandra Mora Vaca, Defensora Pública de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, para que preste sus servicios en la Jefatura Penal de la Procuraduría de la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP

PETROECUADOR, por un período de un (1) año, que empieza a regir a partir del 18 de octubre de 2024.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.

Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano, gestionará los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, al Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

Artículo 4.- La Dirección de Administración del Talento Humano, realizará los trámites correspondientes ante el Consejo de la Judicatura, para que el Pleno del Consejo de la Judicatura, nombre un Defensor Público Temporal, en reemplazo de la servidora abogada Zoraya Alexandra Mora Vaca, Defensora Pública de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha.

Artículo 5.- Déjese sin efecto la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2024-103 de 15 de octubre de 2024.

Disposición Final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 16 de octubre de 2024.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	